

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., LUNES 25 DE ABRIL DE 1983

Nº 19.798

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 10-JD de 17 de febrero de 1983, por la cual se aprueban las siguientes normas que regulan las actividades del personal auxiliar de a bordo.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBANSE LAS SIGUIENTES NORMAS QUE REGULAN LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL AUXILIAR DE A BORDO

Panamá, 17 de febrero de 1983.

RESOLUCION No. 10/JD

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO:

1. Que todo explotador de un servicio de Transporte Aéreo Público de Pasajeros, está obligado a prestarlo en condiciones que garanticen la debida seguridad y bienestar al pasajero transportado.

2. Que la seguridad a bordo depende, en gran medida, tanto de la capacidad como de la cantidad de personal auxiliar asignado a cada vuelo de una aeronave.

3. Que para garantizar esta seguridad se requiere personal especialmente entrenado que le dé cumplimiento en la cabina de pasajeros, independientemente de las funciones y actividades de la tripulación técnica.

4. Que el Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, en su Artículo No. 2, establece las funciones de la Dirección de Aeronáutica Civil y, en el Artículo No. 14, Literal A, faculta a la Junta Directiva para desarrollar esas funciones, mediante reglamentación.

En consecuencia:

RESUELVE:

Aprobar las siguientes normas que regulan las actividades del personal "Auxiliar de a bordo".

1. Definiciones

1.1 Se denomina Auxiliar de a bordo

al miembro de la tripulación, cuyas funciones se desarrollen en la cabina de pasajeros y estén directamente relacionadas con la seguridad y bienestar de los pasajeros.

2. Generalidades

2.1 El personal auxiliar de a bordo tendrá como función básica, efectuar en forma conjunta con la tripulación de vuelo, la evacuación segura, rápida y total de la aeronave dentro del tiempo establecido, según el tipo de aeronave y número de asientos.

Deberá estar preparado para cumplir, además, todas aquellas funciones adicionales necesarias en una situación de emergencia, aterrizaje o amaraje forzado.

2.2. El explotador asignará las funciones que, a cada auxiliar de a bordo, corresponda cumplir en cada situación de emergencia.

Estas funciones deberán estar incluidas en el Manual Básico de Operaciones de la Empresa y en el de Emergencias, los cuales deben ser editados en idioma español.

3 Programa de Instrucción Básica

3.1. El explotador deberá establecer un programa de instrucción básica del personal que se desempeñará como auxiliar de a bordo, este programa deberá ser aprobado por la Dirección de Aeronáutica Civil y contendrá, como mínimo instrucciones teóricas y prácticas sobre:

3.1.1. Autoridad del piloto al mando y funciones y obligaciones de cada miembro de la tripulación técnica.

3.1.2. Manejo de pasajeros, incluso los procedimientos y actuación neces-

sarios en caso de la presencia a bordo de pasajeros con perturbaciones mentales u otras enfermedades o de otros, cuya conducta pueda ocasionar molestias al resto del pasaje.

3.1.3. Descripción general y características del avión, en el cual se desempeñará y de sus sistemas.

3.1.4. Funciones y obligaciones de cada tripulante y auxiliar de a bordo en situaciones de emergencia, aterrizaje y amarajes forzados y evacuación de la aeronave.

3.1.5. Cómo informar a los pasajeros sobre el uso correcto de los equipos de emergencia y oxígeno de a bordo.

3.1.6. Ubicación y operación de los extintores portátiles y su aplicación a cada tipo de fuego.

3.1.7. Ubicación del (los) botiquín (es) y uso de los elementos y equipos de primeros auxilios.

3.1.8. Descripción y uso de los sistemas de comunicaciones interno (P. A) megáfono y radio de emergencia.

3.1.9. Ubicación u operación de las puertas y salidas normales y de emergencia y de los equipos de evacuación rápida (rampas de evacuación, etc.).

4. Programa Anual de Entrenamiento de Emergencia.

4.1 El explotador establecerá un programa anual de entrenamiento de emergencia sobre:

4.1.1. Respiración artificial, causa y efectos de la hipoxia e hiperventilación y pérdida del sentido en altura por falta de oxígeno.

4.1.2. Expansión de gases internos, formación de burbujas y otros fenó-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

menos fisiológicos por descompresión o despresurización.

4.1.3. Práctica sobre el uso de máscaras de oxígeno, equipos portátiles de oxígeno y oportunidad de su empleo.

4.1.4. Deberes y funciones del personal auxiliar de a bordo en emergencias, aterrizajes, o amarajes forzados y evacuación.

4.1.5. Prácticas simuladas de las situaciones en 4.1.4. anterior.

4.2. Para los efectos del cumplimiento de sus funciones principales y otras indicadas en el numeral 2.1., el personal auxiliar de a bordo formará parte de la tripulación y será considerado como tripulante auxiliar.

5. Carnet de Tripulante Auxiliar.

5.1. A solicitud del explotador, la Dirección de Aeronáutica Civil extenderá al personal auxiliar de a bordo un "Carnet de Tripulante", empleando fondo blanco para la fotografía, el cual tendrá la validez de un año.

5.2. Para la obtención del Carnet de Tripulante, el explotador deberá comprobar ante la Dirección de Aeronáutica Civil, con la documentación correspondiente, que el auxiliar de a bordo está capacitado para:

5.2.1. Desempeñar sus funciones en la cabina de pasajeros y ejecutar aquellas funciones que se le asignan para el caso de una emergencia, incluso, prestación de primeros auxilios, o para una situación que requiera una evacuación de emergencia.

5.2.2. Utilizar las salidas normales y de emergencia, empleando los medios de evacuación de emergencia, provistos para permitir el descenso de los pasajeros y tripulantes a la superficie, ubicar y usar el equipo de emergencia y salvamento, tal como: chalecos, balsas salvavidas, extintores portátiles de incendio, equipos de oxígeno, botiquines, luces de emergencia, señales de tierra, aire, equipo de radio de emergencia y cualquier otro equipo adicional provisto en la aeronave para fines de emergencia y salvamento.

5.2.3. Cumplir los procedimientos establecidos para el caso de aterrizajes o amarajes forzados.

5.2.4. Coordinar sus actividades con

los otros miembros de la tripulación y conocer las funciones que a cada uno de ellos corresponden en cuanto sean necesarias para su propio desempeño.

5.2.5. Cuando preste servicio en aeronaves que vuelen por encima de tres mil (3,000) metros (10,000 pies), conocer las regulaciones que norman tal clase de vuelos, los efectos de la falta de oxígeno y, en el caso de aviones con cabina presurizada, los fenómenos fisiológicos inherentes a una pérdida rápida de presión de cabina.

5.3. Deberá acompañar además de la documentación mencionada en el Numeral 5.2, un Certificado Médico, de acuerdo con los requisitos exigidos para el sico físico 3, el cual deberá ser expedido por un médico designado por la Dirección de Aeronáutica Civil.

6. Renovación del Certificado.

6.1. Anualmente, para la renovación del Carnet de Tripulante, el interesado deberá presentar actualizado el examen citado en el Numeral 5.3, y un certificado del explotador de que ha dado cumplimiento al programa anual de entrenamiento dispuesto en el numeral 4.

7. Número de Auxiliares de a bordo de las aeronaves.

7.1. El explotador asignará en sus aeronaves, por lo menos, el número de auxiliares de a bordo, que resulte necesario, de acuerdo a la siguiente proporción:

7.1.1. En aeronaves de más de 12 y menos de 33 asientos para pasajeros un (1) auxiliar de a bordo.

7.1.2. En aeronaves con más de 32 asientos para pasajeros, un (1) auxiliar por cada unidad o fracción de unidad de 32 asientos para pasajeros.

7.1.3. Cuando las horas de vuelo y/o servicio para completar el vuelo excedan de 8 y 12 horas y no sobrepasen 12 y 16 horas respectivamente, el número de auxiliares deberá ser reforzado con un (1) auxiliar de a bordo para cada unidad, o fracción de unidad de cuatro auxiliares, con el fin de conceder descanso a bordo a este personal.

8. Limitaciones al tiempo de vuelo y de servicio y períodos de descanso.

8.1. El personal auxiliar de a bordo,

para toda aeronave, tendrá las siguientes limitaciones de tiempo de vuelo, de servicio y períodos de descanso:

8.1.1. Para cantidad normal de auxiliar de a bordo.

a) Tiempo de vuelo máximo permitido:

8 horas en 24 horas consecutivas
32 horas en 7 días consecutivos
90 horas en 1 mes
260 horas en 3 meses

960 horas en 1 año

b) Tiempo de servicio máximo permitido:

12 horas en 24 horas consecutivas
60 horas en 7 días consecutivos
180 horas en 1 mes.

8.1.2. Para cantidad reforzada de auxiliares a bordo.

a) Tiempo de vuelo máximo permitido.

12 horas en 24 horas consecutivas
36 horas en 7 días consecutivos
120 horas en 1 mes
330 horas en 3 meses

1000 horas en 1 año.

b) Tiempo de servicio máximo permitido.

16 horas en 24 horas consecutivas
70 horas en 7 días consecutivos
200 horas en 1 mes.

8.1.3. Períodos de descanso:

a) Cuando un auxiliar de a bordo haya participado en un vuelo, con o sin escala, cuya duración pueda ser hasta de 12 horas consecutivas, en ejercicio de sus funciones, deberá descansar el doble del tiempo volado y no menos de 10 horas, contadas a partir del término del tiempo de servicio del vuelo realizado.

b) Dentro del período de siete días consecutivos, deberá ser relevado de todo servicio por un período mínimo de 36 horas consecutivas.

9 Disposiciones finales

9.1. La Dirección de Aeronáutica Civil podrá excusar del cumplimiento de lo resuelto en el Numeral 7.1, al explotador de un servicio de Transporte Aéreo Público Interno que, por el tipo o capacidad limitada de la aeronave que opere, no debe estar obligado a asignar auxiliares de a bordo en sus operaciones.

9.12. La violación a las disposicio-

nes de esta Resolución será sancionada con multa al Explotador de Cien Balboas (B/.100,00) hasta Dos Mil Balboas (B/.2,000,00), según la gravedad de la falta, reincidencia o cualquier otra circunstancia agravante, en consecuencia, con el Literal b) del Numeral 1 del Artículo 206 del Decreto Ley 19 de 8 de agosto de 1963.

9.3. La presente Resolución deroga la Resolución No. 10 de 28 de enero de 1972, la Resolución No. 17/SA de 6 de marzo de 1978 y el Artículo 60. de la Resolución No. 5 de 18 de marzo de 1974 que se refiere a personal auxiliar de a bordo y reemplaza la palabra Asistencia por la palabra Auxiliar en el Numeral 13 del Artículo 2

de la Resolución No. 5 citada, quedando el personal Auxiliar de a bordo sujeto a las disposiciones de esta Resolución que les sean aplicables.

9.4 El personal que a la fecha está en posesión de una licencia de Auxiliar de a bordo, (sobrecargo o Aero-moza) deberá presentar esta licencia a la Dirección de Aeronáutica Civil (Dirección de Seguridad Aérea) dentro del término de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución. La Dirección de Aeronáutica Civil extenderá en su reemplazo, el correspondiente Carnet de Tripulante.

Vencido el término de 30 días, las actuales Licencias de Auxiliar de a bordo quedarán canceladas y quien

solicite un Carnet de Tripulante estará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 5.2. anterior.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Licdo. Justo Fidel Palacios
Ministro de Gobierno y Justicia

ABDIEL JULIO
Subcontralor General de la República

Cap. Juan Antonio Guizado
Fuerza Aérea Panameña

Dr. Julio Altafulla M.,
Secretario Ad-Hoc.

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 84

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber,

Que el señor GUILLERMO ARTURO ROSS GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en este Distrito, portador de la cédula de identidad personal No. 8-129-110, en su propio nombre o representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 9a. Sur de la Barriada 1a. 11 de Octubre Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal, resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, con 30.00 Mts.

SUR: Calle 2a. Las Veguitas con 30.09 Mts.

ESTE: Terreno Municipal, resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194 con 22.41 Mts.

OESTE: Calle 9a. Sur con 20.17 Mts.
Area Total del Terreno: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (638,76 M2.).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta

Oficial.

La Chorrera, 8 de abril de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde,
(fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

Jefe del Depto. de Catastro,
Sra. DORIS M. CEDENO

(L-227548)
Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 193

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber,

Que el señor JUAN RAMON DE JESUS GARCIA OLIVAS, varón, nicaragüense, mayor de edad, casado, residente en Panamá Calle 16 No. 8614, con cédula de identidad personal No. E-8-16979, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Santa Claudia del Barrio Santa Rita Corregimiento Santa Rita, donde tiene un terreno distinguido con el número 6-6 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Juan Ramón de Jesús García en rep. con 30,00 Mts.

SUR: Predio de Juana V. Justavino de Escandín, con 30,00 Mts.

ESTE: Carretera Santa Rita con 20,00 Mts.

OESTE: Calle Santa Rita con 20,00 Mts.

Area Total del Terreno: SEIS CIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 Mts2.).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas. Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de junio de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde,
(fdo.) Sr. GASTON G. GARRIDO G.

Director Depto. de Catastro Mpal.
Sr. TOMAS R. MARINO H.

(L-330697)
Unica publicación

EDICTO No. 194

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) JUAN RAMON DE JESUS GARCIA OLIVA; varón, extranjero, mayor de edad, soltero, pintor, residente en Ciudad Radial Calle 16 No. 8614, cédula E-8-169, EN REP. de FRANKLIN OSVALDO QUINTERO, en su propio nombre o en representación de FRANKLIN OSVALDO QUINTERO, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título

lo de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE SANTA CLAUDIA (SANTA RITA) del Barrio, Corregimiento SANTA RITA, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguida con el número 6-7 y cuyos linderos y Medidas son los siguientes.

Norte: Fidencio Anderson con 30,00 mts.

Sur: Juan Ramón De Jesús García con 30,00 mts.

Este: Carretera Santa Rita con 20,00 mts.

Oeste: Calle Santa Claudia con 20,00 mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600,00 mts².)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de junio de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde:

Fdo. GASTON G. GARRIDO G.

Director Depto. de Catastro pal.

Fdo. TOMAS R. MARINO, H.

(L-330698)

Unica publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37

La que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,

EMPLAZA

Al señor WILLIAN ELLIS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Divorcio propuesto en su contra por JOHANNA LORETTA CHAMBERS JENNINGS.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio rela-

cionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 13 trece de abril de mil novecientos ochenta y tres, (1983)

La Juez, (fdo)

Licda. Belinda R. de De Urriola

(fdo) Mariela E. Ledezma G.
Secretaria

(L-330573)

Unica publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a Víctor González, cuyas generales de ley se expresaran más adelante, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto emplazatorio, que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial más el de la distancia se presente personalmente a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en su contra. Dicha sentencia en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. SENTENCIA No. 13. DAVID, dieciséis -16- de febrero de mil novecientos ochenta y uno -1981. VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a VICTOR GONZALEZ, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 4-100-2352, residente en San Andrés, Distrito de Bugana, hijo de Estanislao Samudio y Evila González a la pena de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso, al encontrarlo responsable de los cargos formulados en su contra en el Auto No. 153 de 18 de mayo de 1979 dictado por este despacho; y ABSUELVE A

El procesado Víctor González tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta, el tiempo que hubiere permanecido detenido preventivamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

ARTICULOS: 2147, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2224 del Código Judicial.

ARTICULOS: 37, 38, 43, 60, 75, 80, 81, y 153, del Código Penal.

Cóiese, notifíquese y en caso de no

ser apelada archívese (fdo). El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo) A. Candanedo S. Secretario.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, David, ocho -8- de abril de mil novecientos ochenta y uno -1981.

Se ordena notificar esta resolución a Víctor González, en la forma establecida por la Ley, ya que en la actualidad se desconoce su paradero, al igual que a los otros sindicados.

Notifíquese (fdo) El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo), A. Candanedo S. Secretario (fdo) A. Candanedo S. secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a Víctor González se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría, hoy nueve -9- de abril de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,

(fdo)

Licdo. Nelson B. Caballero J.,
Juez 3o. del Cto. de Chiriquí.

(FDO)

El Secretario
Alcibíades Candanedo S.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

David, 10 de abril de 1981

Alcibíades Candanedo S.
Secretario

(Oficio 193)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a DANIEL MARTIZ CHANIS, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER, emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL, Panamá, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a DANIEL MARTIZ CHANIS, varón, panameño, unido, nacido el 17 de abril de 1943, hijo de Efraín Martiz y Odilia Chanis, con cédula de I.P. No. 8-185-624, residente en Calle 4a. Rfo Abajo No. 74, como transgresor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo V., Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuente las partes con el término de --3-- días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Cto. Penal. (fdo) Carlota de Crespo. Sria".

Se advierte al sindicado MARTIZ CHANIS, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo
Sria.

(Oficio 411)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente Edicto, EMPLAZA a INOCENTE APODACA GONZALEZ, de generales y paraderos desconocidos, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico local, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de Pedro Jiménez Castillo, y a estar en derecho en el mismo.

El auto referido, en su parte medular dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS: RAMO DE LO PENAL.- Santiago, once --11-- de junio de mil novecientos ochenta y uno 1981.

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Veraguas Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra INOCENTE APODACA GONZA-

LEZ de generales y paraderos desconocidos, como infractor de las normas legales contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Se ordena su detención.

Se advierte al Emplazado INOCENTE APODACA GONZALEZ, que dentro de comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido se le tendrá como legalmente notificado.

Recuérdense a las autoridades judiciales y Policivas del país, el deber en que están de hacer capturar al reo, se invita a los particulares que cooperen denunciando el domicilio y paradero del señor INOCENTE APODACA GONZALEZ, en caso de saberlo so pena de ser denunciado como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de junio de mil novecientos ochenta y uno 1981, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez,
HUMBERTO J. CHANG H.

La secretaria,
ROSAURA APARICIO AMORES

Oficio 274

EDICTO EMPLAZATORIO No. 68

La suscrita, Juez Primero Municipal, Ramo de lo Penal del distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita llama y emplaza a PABLO EMILIO JAMES HERBERT, varón, panameño, moreno, unido, seguridad, no porta cédula pero dice que su número es 3-61-47, hijo de Francisca James y Henry Herbert, nacido el 29 de octubre de 1948 residente en Río Abajo, entre calle novena y cuarta, casa No. 17, Cto. No. 8, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL RAMO PENAL.- Panamá, seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS;

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PABLO EMILIO JAMES HERBERT, varón, panameño, moreno, unido, seguridad, no porta cédula pero dice que su número es 3-61-47, hijo de Francisca James y Henry Herbert, nacido el 29 de octubre de 1940 y ocho, residente en Río Abajo, entre

calle novena y cuarta, casa 17, cto. 8, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II, del Código Penal.

Provéase al sindicado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Fijase un término común de tres días para que las partes que intervienen en esta causa, aduzcan nuevas pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Penal, y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

La Juez, (fdo) Carmen Rosa Robles-

-----Secretario, (fdo) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado PABLO EMILIO JAMES HERBERT que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado PABLO EMILIO JAMES HERBERT, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(fdo) Licda. Carmen Rosa Robles
(Oficio 1185)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

EVANS ALBERTO LOO RIOS, varón panameño, casado, Administrador de Empresa, cedula bajo el No. 8-120-363, de 37 años de edad, hijo de Eulalio Loo Carveray Ana Ríos Vázquez, residente en Parque Lefevre, Calle 6a., No. 32 B, y de paradero actual desconocido para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- PANAMA VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. .

.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando

justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a EVANS ALBERTO LOO RIOS, varón, panameño, casado, Administrador de Empresa, cedulaado bajo el No. 8-120-363, residente en Parque Lefevre, Calle 6a. No. 32 B, teléfonos 21-4701 y 25-9213, hijo de Eulalio Loo Carrera y Ana Rios de Vázquez, de 37 años de edad, con estudios universitarios completos, y lo CONDENAA a la pena principal de CINCO (5) MESES y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION, que deberá cumplir en el establecimiento penal que para tal fin ordene el Organismo Ejecutivo; al pago de las costas del proceso y a las de su rebeldía, como reo del delito de "Falsedad de documento", en perjuicio de Lummar, S.A.

Como quiera que se trata de reo ausente, remítanse sendas copias debidamente autenticadas, al Director de la Gaceta Oficial, para su debida notificación mediante edicto emplazatorio; y al Director del Departamento Nacional de Investigaciones, una vez ejecutoriada esta sentencia, para la debida anotación en los archivos centralizados de esa institución.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 37, 60 y 237 del Código Penal; y 2152, 2153, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cumplase. El Juez (fdo) Licdo. Antonio Guardia Osés El Secretario

(fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado EVANS ALBERTO LOO RIOS que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado EVANS ALBERTO LOO RIOS y cooperen en su captura so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado EVANS ALBERTO LOO RIOS lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez
(fdo)
Licdo. Antonio Guardia Osés
El Secretario
(fdo)
Gerardo Carrillo G.
(Oficio 565)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada HO YAU TAI DE WONG, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, cuatro de ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

VISTOS:

Por las razones expuestas el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión Intestada de la finada HO YAU TAI DE WONG desde el día 20 de diciembre de 1979 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero sin perjuicios de terceros, el señor ALBERTO WONG HO, en su condición de hijo de la causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (fdo) LICDO. HOMERO CAJAR P., la SECRETARIA, (fdo) XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de abril de 1983, por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,

LICDO. HOMERO CAJAR P.

LA SECRETARIA,

XIOMARA BULGIN.

L-330531
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO No. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

A. ELIFER CRISTOBAL ACOSTA

DE LEON, de generales y paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se promueve en este Juzgado, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario número 1764-8, que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de veinte días (20) contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Juzgado Ejecutor, oficina del Secretario Judicial, Cartera Hipotecaria, hoy catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

El Juez Ejecutor,
Licdo. Ramón Arosemena Q.
El Secretario
Manuel Jaén

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A H.G. PURL, como representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA CUMMIS DIESEL DE PANAMA, S.A. (DICUMSA), para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo propuesto por ERIC ORLANDO DE SEDAS, en su contra.

Se hace saber a el demandado que si no comparece al Tribunal a hacer valer sus derechos, después de diez (10) días contados a partir de la última publicación, la que se hará en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de abril de 1983
El Juez,
Licdo. Andrés A. Almendral C.
Ricardo E. Lezcano C.
Secretario

L-330545
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio **EMPLAZA** a los señores **MARIA COSTELLA DE CIPPONERI** y a los señores **ROLANDO SHAHANI RODRIGUEZ** ó **ROSA SHAHANI DE PADILLA**, como representantes legales de la Corporación Panameña de Transportes Especializados, S.A., cuyos paraderos actuales se desconocen para que dentro del término de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado **SIMONS, S.A.**

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N.º 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de diciembre de 1982, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(fdo) **LICDO. HOMERO CAJAR P.**
(fdo) **XIOMARA BULGIN**
La Secretaría

(L 330682)
Única Publicación.

BANCO NACIONAL:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A **ANTONIO GASPAS SUAREZ** con cédula de identidad personal N.º 8-47-378 para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el **BANCO NACIONAL DE PANAMA** contra **ANTONIO GASPAS SUAREZ**.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su cancelación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público hoy cinco (5) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) **CASILDA DE PARRILLA**

Juez Ejecutor
MARIA DE PINILLO
Secretaria

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 30**

El suscrito, **JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL**, por este medio:

EMPLAZA:

A **MARITZA ELITCH MORENO ROMERO DE CEBALLO**, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo **MIGUEL DARIO CEBALLO M.**

Se hace saber a la emplazada, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

El Juez,
(fdo) **Licdo. Andrés A. Almendral C.,**
(fdo) **Ricardo Lezcano C.,**
Secretario
(L 488229)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, **JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON AREA DEL CANAL DE PANAMA**, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

A **DORIS KATHLEEN MARTINDALE DE BURKE**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto **HERBERT HARRY PURKE**.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría de este Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 7 de abril de 1983
(FDO) **LICDO. EDUARDO E. RIOS C.**
JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL
(FDO) **MARIO E. FRANCO A.**
SECRETARIO
L-330482
(única publicación)

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente

edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de **JOSE DEL SOCORRO GONZALEZ (Q.E.P.D.)**, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO**, Panamá, catorce de abril de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE:**

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de **JOSE DEL SOCORRO GONZALEZ (Q.E.P.D.)**, desde el día 19 de septiembre de 1982, fecha de su defunción.

b) Son herederos del causante **CECILIA HERRERA DE GONZALEZ**, en su condición de esposa y sus hijos **AMERICO GONZALEZ HERRERA** y **GRISelda DEL CARMEN GONZALEZ HERRERA**. **SE ORDENA:**

1) Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria se tenga como parte al señor **Director General de Ingresos**; y

3) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene como apoderado de los solicitantes al **Dr. GUILLERMO MORENO**, en los términos del poder conferido. Cópiese y notifíquese, (fdo) **Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C., EL JUEZ** ----- (FDO) **RICARDO LEZCANO, EL SECRETARIO**".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 14 de abril de 1983 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) **Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.**
Juez Primero del Circuito
(fdo) **RICARDO LEZCANO C.**
El Secretario

(L 330604)
Única Publicación.

AGRARIOS:**DEPARTAMENTO DE CATASTRO**

Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 124

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que las señoras **ENELDA MURGAS CAMAÑO**, y **REYNELDA MURGAS CAMAÑO**, panameñas mayores de edad, solteras, Secretaria y Dependiente, residentes en Calle Bolívar casa No. 2633, portadoras de las cédulas de identidad personal Nos. 4-103-2609 y 4-110-359 en sus propios nombres o representación de sus propias personas han solicitado a este Despacho que se les adjudique a Título de plena propiedad, en

concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle del Anima de la Barriada Oriental, Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una Construcción sin número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6023, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal, con 30,00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6023, Folio 104, Tomo 194, Ocupado por Félix María Beltre, con 30,00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6023, Folio 104, Tomo 194, Ocupado por Digna Emerita de Chio, con 20,00 Mts.

OESTE: Calle del Anima, con 20,00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 Mts.).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de junio de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:

(fdo) Prof. BIENVENIDO CARDENAS V. Jefe del Depto. de Catastro.

(Fdo) Sra. MARINA MORO BATISTA (L413376)

Unica Publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 49

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber:

Que el señor JERONIMO RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, casado, residente en Bique, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No. 2-45-280 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Guadalupe de la Barriada Guadalupe, Corregimiento Guadalupe donde hay una casa Habitación distinguida con el número 7806 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Garita, con 34,49 Mts.

SUR: Servidumbre, con 28,64 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535 Folio 472, Tomo 297, ocupado por Agustín Mariscal, con 46,93 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por Gregoria Castillo, con 34,88 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (1,263,57 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

EL ALCALDE:

(fdo) Bienvenido Cárdenas V.

Jefe del Depto. de Catastro

(fdo) Sra. Doris M. Cedeño (L413230)

Unica Publicación.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, AL PUBLICO EN GENERAL

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó el (la) (los) señor FELICITA AYALA, con cédula (s) No. 4-AV-11-891 a fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un globo de terreno que posee dentro del ejido de la ciudad y que el mismo tiene una superficie de: 341,60 metros cuadrados distinguido con los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE

SUR: ELEUTERIO CUBILLA

ESTE: ELEUTERIO CUBILLA

OESTE: CALLE SIN NOMBRE

Para comprobar el derecho que le asiste a la (el) (los) señora FELICITA AYALA sobre el lote de terreno descrito, se recibieron declaración a los señores el lote de terreno descrito, se recibieron declaración a los señores ABDIEL CUBILLA, ELENA MOJICA LUISA SERRANO DE SERRANO, por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de esta provincia por tres (3) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Alcalde:

Edilio Bonilla

La Secretaria

Olivia C. de Rodríguez

L-512959

(unica publicación)

EDITORIA RENOVACION S. A.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

Región 2, Veraguas

EDICTO No. 258-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) Jorge Carlos Hernández Hernández y otra, vecino de Los Algarrobos, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9-59-933, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-3555, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas 5262,20 M2, ubicada en El Embalsadero, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: Julio Quintero

Sur: Servidumbre;

Este: Esmeralda Quintero de Hernández; y

Oeste: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Agr. Didacio González V.
Agrm. Funcionario
Sustanciador

a.l.

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretario Ad-Hoc.